**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/02/2026 - 11:13:38
Recibo No. S000362516, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7xAwb8G3PX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA ''COTRANSRESTREPO''
Nit : 805028902-0
Domicilio: Restrepo, Valle del Cauca

## INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000660
Fecha de inscripción: 02 de diciembre de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 21 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 9 45
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Restrepo, Valle del Cauca
Correo electrónico : cotransrestrepovalle@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3206732178
Teléfono comercial 2 : 3167421690
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 9 45
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Restrepo, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : cotransrestrepovalle@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de septiembre de 2003 de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2003, con el No. 772 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA ''COTRANSRESTREPO''.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERTRANSPORTE

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 28 de agosto de 2005 de la Asamblea de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2005, con el No. 1356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 021 del 23 de febrero de 2025 de la Asamblea General Ordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025, con el No. 964 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART 64 FUNCIONES DEL GERENTE)

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la cooperativa será fundamentalmente procurar mejorar la calidad de vida de sus asociados y beneficiarios a través de la asociación y organización de los transportistas para coordinar las diferentes modalidades del transporte de pasajeros y de carga, así como de colaborar e integrarse con otras cooperativas y entidades del sector público para lograr la regulación de los costos en beneficio de los asociados y la comunidad en general, procurando: A) elevar el nivel social, económico y cultural de los asociados. B) coordinar y organizar las rutas que considere conveniente en forma que reduzca los costos de movilización e incremente el servicio de transporte, sirviendo para regular las tarifas para pasajeros y carga. C) fomentar el compañerismo y la ayuda mutua entre los asociados mediante la realización de actividades de educación permanente. D) coordinar con la industria del transporte de vehículos automotores en la modalidad de carga y pasajeros dentro de su radio de acción. E) ser partícipe del establecimiento de las tarifas y servicios especiales para la movilización de carga y pasajeros cuando las circunstancias y la demanda lo requiera. F) suministrar, aprovisionar y distribuir a los asociados y la comunidad en general de repuestos y accesorios propios de la industria del transporte. G) establecer para el servicio de los asociados y la comunidad en general talleres de reparación, bombas de gasolina y almacenes de repuestos y accesorios. H) organizar o contratar servicios de seguridad social y asistencia médica para sus asociados y sus familias. I) organizar o contratar servicios de seguros colectivos para los automotores, los asociados y pasajeros o en compañías de seguros legalmente establecidas y autorizadas para funcionar en el país con preferencia de aquellas del sector cooperativo.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento del objeto social y de los anteriores propósitos, la cooperativa podrá organizar a través de secciones las diferentes actividades que desarrolle. Estas secciones entraran en funcionamiento cuando el desarrollo económico y social de la cooperativa lo permita y serán previamente reglamentados por consejo de administración.

Parágrafo 2. Convenio para prestación de servicios. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a asociados, la cooperativa podrá atenderle por intermedio de otras entidades en especial del sector cooperativo, celebrando para el efecto los convenios respectivos.

## PATRIMONIO

PATRIMONIO: El patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento patrimonial. El capital social de la cooperativa estará compuesto por los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados, los cuales pueden ser satisfechos en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados, el avaluó de los bienes y servicios en caso de que se aporten se hará al firmar el acta de constitución o al incorporarse el asociado a la cooperativa, de común acuerdo entre el asociado y el consejo de administración. Fijase en el equivalente el pesos colombianos de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes los aportes irreducibles durante la vida de la cooperativa. De los cuales se encuentra pagado el veinticinco (25%) por ciento de los mismos y el 75% restante se hará pagadero en cuotas de $50.000 Mensuales.

## REPRESENTACION LEGAL

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La administración de la cooperativa estará a cargo de la asamblea general, del consejo de administración y el gerente.

ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el órgano máximo de administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes legales, reglamentarias y estatutarias.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 12) Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar. 15) Las demás que señale la ley y el presente estatuto. Funciones del consejo de administración. Son funciones del consejo de administración. 8) Autorizar al gerente general para realizar operaciones cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11) Aprobar la apertura de cuentas bancarias. 15) Crear y reglamentar las sucursales y agencias.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE. El gerente es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y superior de todos los funcionarios. Sera nombrado por el consejo de administración de acuerdo a las normas vigentes.

SUPLENCIA DEL GERENTE. En sus ausencias temporales o accidentales el gerente será reemplazado por la persona que designe el consejo de administración, quien también podrá nombrar un suplente permanente que deberá reunir similares condiciones a las exigidas al gerente. Funciones del

gerente.

SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) Ejecutar las decisiones, acuerdos orientaciones de la asamblea y del consejo de administración. 2) Supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas. 3) Cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 4) Proponer las políticas administrativas de la cooperativa los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración. 5) Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 6) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre y demás servicios de interés y mantener permanentemente comunicados con ellos. 7) Celebrar contratos por venta de servicios hasta por un monto equivalente a 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 8) Celebrar, previa autorización expresa de la asamblea general o el consejo de administración según el caso, los contratos relacionados la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o especificar sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos excede las facultades otorgadas. 9) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 10) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. 11) Convenir con los trabajadores asociados para los diversos cargos, dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal aprobada por el consejo de administración y/o dar por terminado sus convenios de trabajo, con sujeción a los reglamentos de la cooperativa. 12) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar con sujeción a los reglamentos de la cooperativa. 13) Presentar a el consejo de administración los informes generales y periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación directa con la marcha y proyección de la cooperativa. 14) Diseñar la estructura general administrativa de cargos y salarios de la cooperativa y presentarla al consejo de administración para su aprobación. 15) Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 16) Las demás que le asigne el consejo de administración.

PARAGRAFO: Las funciones del gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la cooperativa, las desempeñara este por sí mismo o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 008 del 11 de julio de 2012 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2012 con el No. 146 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| GERENTE | HERNANDO DE LA CRUZ BRAVO | C.C. No. 6.420.778 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 021 del 23 de febrero de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 963 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| CONSEJO ADMINISTRACION PRINCIPAL | EDIL GILDARDO CERON OJEDA | C.C. No. 94.268.382 |
| CONSEJO ADMINISTRACION PRINCIPAL | VICTOR ALBERTO URBANO RIVAS | C.C. No. 94.269.151 |
| CONSEJO ADMINISTRACION PRINCIPAL | JOSE ALVEIRO LOPEZ LUNA | C.C. No. 6.423.133 |
| CONSEJO ADMINISTRACION PRINCIPAL | HUGO ALEXANDER ORTEGA VASQUEZ | C.C. No. 94.268.867 |
| CONSEJO ADMINISTRACION PRINCIPAL | RAMIRO CAICEDO TRUJILLO | C.C. No. 94.269.367 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| CONSEJO ADMINISTRACION SUPLENTE | OSMED LOAYZA ESPINOZA | C.C. No. 6.423.512 |
| CONSEJO ADMINISTRACION SUPLENTE | HEBERTO SATIZABAL BAZANTE | C.C. No. 6.425.077 |
| CONSEJO ADMINISTRACION SUPLENTE | OFIR ORTEGA MARULANDA | C.C. No. 29.742.201 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 002 del 28 de agosto de 2005 de la Asamblea | 1356 del 30 de septiembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 021 del 23 de febrero de 2025 de la Asamblea General Ordinaria | 964 del 22 de mayo de 2025 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** H4921
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $515.653.791,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**Fecha expedición:** 26/02/2026 - 11:13:38
Recibo No. S000362516, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7xAwb8G3PX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****